



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ

Chocontá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVISORIO AGRARIO
RADICACION: 2008-00072-00
DEMANDANTE: NESTOR ARMANDO DIAZ Y OTRO
DEMANDADO: MARIA SOLEDAD SANCHEZ Y OTRO

Vista la constancia secretarial que obra en el PDF. 0058 del expediente digital, este Descacho dispone:

Como quiera que venció el término otorgado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), (archivo digital No. 0044), conforme lo establece la parte final del párrafo 1° del artículo 375 del C. G. del P., se continúa con trámite correspondiente del presente proceso.

En firme ingrésense las presentes diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

1. Téngase por notificados a los señores MARYCELA CAMARGO ALVAREZ y REYNEL CAMARGO ALVAREZ de manera personal, conforme las constancias que obran el plenario, quienes a través de apoderado judicial, dentro del término a ellos otorgado, contestaron la demanda y se opusieron al avalúo.

2. En atención a la nota devolutiva emitida por la ORIP de Chocontá, por secretaría actualícese el oficio No. 0121 del 1 de marzo de corriente y remítase a dicha entidad conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 22132 de 2022.

Una vez realizado el trámite del numeral anterior, el mismo póngase en conocimiento de la parte actora, a efectos de que sufrague las expensas correspondientes para tal proceso ante la ORIP de Chocontá. **Comuníquesele.**

3. Se tienen por notificados de manera personal a JORGE MARTÍN ÁLVAREZ, NALDA ANGÉLICA ÁLVAREZ y REINALDO CAMACHO ÁLVAREZ, quienes dentro del término a ellos otorgado, no contestaron la demanda ni propusieron exenciones.

4. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de veintiuno (21) de febrero del corriente año, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación de los demandados MARTHA DEL PILAR ÁLVAREZ CAMARGO, JORGE MARTIN ÁLVAREZ CAMARGO, GERMAN RICARDO ÁLVAREZ CAMARGO y CLAUDIA PATRICIA CAMARGO

GONZÁLEZ, en la forma prevista en los artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO LEONEL CAMARGO ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a **REYNEL ROJAS BERNAL**, correo reinelrojasbe@hotmail.com, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b5ee22852a7f705d36270df37b7c3c153abac8bd3870995a7b947efa6651db**
Documento generado en 16/03/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>